

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de pertenencia, teniendo en cuenta que por disposición del Acuerdo PCSJA20-11567 se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos con ocasión a la emergencia sanitaria debido al Covid19. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 10 de julio de 2.020.

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, dieciséis de julio de dos mil veinte

Viene al Despacho el proceso de PERTENENCIA adelantado por el apoderado judicial de ANA BEATRIZ HERNANDEZ DE GUARIN contra PEDRO ANTONIO GUARIN y MARIA JOSEFA GUARIN OROZCO y/o JOSEFA GUARIN DE ALARCÓN como HEREDEROS DETERMINADOS de ANTONIO GUARIN y HEREDEROS INDETERMINADOS de ANTONIO GUARIN, para continuar con el trámite pertinente.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 27 de enero de 2020, se fijó fecha y hora para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día miércoles veinticinco (25) de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Así mismo, con providencia del 4 de marzo de los corrientes, se dispuso que el dictamen pericial visto a folios 116 a 140 quedara a disposición de las partes hasta el día en que se realizara la audiencia inicial y de juzgamiento y, para su contradicción, se instó al profesional del derecho que elaboró el trabajo pericial para que asistiera a la audiencia programada para el día 25 de marzo del año en curso a las 9:00 am, de acuerdo a lo establecido en el art. 231 del C.G.P.; igualmente, para que ese día aportara por escrito lo correspondiente al numeral 5 del art. 226 ibídem.

En vista a la pandemia que nos está afectando y a las medidas de saneamiento para contrarrestar el COVID19 dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura se ORDENO la suspensión de los términos judiciales para este tipo de procesos, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de esta anualidad, inclusive, razón por la cual, no fue posible realizar la audiencia en la fecha estipulada.

Ahora bien, observa el Despacho a folio 114 del plenario que existe memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante, DR BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES con T.P. # 194177 del C.S.J. procede a sustituir el poder conferido a la DRA LUZ DARY PATIÑO RICO, el que no fue aceptado por el despacho mediante auto de fecha 25 de febrero del año en curso (fl. 114). Igualmente, se advierte que, es de conocimiento público que quien aún se desempeña como apoderado de la actora en la actualidad desempeña el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE ONZAGA.

Es de tenerse en cuenta por el profesional del derecho el artículo 29 de la Ley 1123 de 2.007, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 29. INCOMPATIBILIDADES. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:

1. Los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. *<Aparte subrayado CONDICIONAMENTE exequible> Los abogados titulados e inscritos que se desempeñen como profesores de universidades oficiales podrán ejercer la profesión de la abogacía, siempre que su ejercicio no interfiera las funciones del docente. Así mismo, los miembros de las Corporaciones de elección popular, en los casos señalados en la Constitución y la ley. (..)”*

Siendo así, y antes de proceder con el trámite previsto para esta clase de procesos, se hace necesario, REQUERIR al DR. BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES, para que inmediatamente proceda a manifestar lo correspondiente al mandato otorgado por la demandante ANA BEATRIZ HERNANDEZ DE GUARIN y su representación en éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 037 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto , siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 DE JULIO DE 2020.

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario